

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON**

R E C E P C I O N

DEPART. JURIDICO			
DEPT. T. R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART. AUDITORIA			
DEPART. V. O. P. . U. y T.			
SUB. DEPTO. MUNICIP.			

REFRENDACION

REF POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC.DTO. _____

SANTIAGO, 01 JUL 2016

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

El Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, a través del cual se modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo N° 3" y aprobó el Convenio Ad-Referéndum N° 1.

9983016

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 434/2014, de 2014, IFE N° 50/2015 e IFE N° 138/2015, ambos de 2015.

Ordinario N° 10.01.09 002709/14, de 2014, del Jefe del Complejo Penitenciario de Puerto Montt.

Cartas de la Sociedad Concesionaria AIF/RL/FS/2014-0660 y GENCHI/RL/FS/2014-0659, ambas de 2014

Anotación en el Libro de Obras N° 11, de 2015, folios 34 y 35.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 11 de 2015, Folios 34 y 35 y del Ordinario IFE N° 50/2015, la Inspección Fiscal, con relación al Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, notificó a la Sociedad Concesionaria el incumplimiento de lo establecido en el numeral 13.6 del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, relativo al pago de los consumos de servicios en los Establecimientos Penitenciarios.

La Inspección Fiscal funda lo anterior en el hecho que, a través del Ordinario IFE N° 434/2014, recepcionado por la Sociedad Concesionaria el 18 de junio de 2014, se instruyó a ésta que debía realizar el pago a la Administración Penitenciaria del Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt por sus consumos de agua potable, telefonía, electricidad, gas y petróleo, por un total de \$11.942.012, en un plazo máximo de cinco días siguientes, contados desde la recepción del mencionado documento. Sin embargo, la Concesionaria, mediante carta AIF/RF/FS/2014-0660, de 26 de junio de 2014, cumplió con su obligación contractual, esto es con posterioridad al vencimiento de los cinco días siguientes de la recepción del mencionado Oficio.

En razón de lo anterior la Inspección Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria que, en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.15 de las Bases de Licitación, propondría a esta Dirección General dos multas de 15 UTM cada una, correspondientes a los días de atraso en el pago de los servicios de consumo.

- Que mediante el Ordinario IFE N° 138/2015, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de dos multas de 15 UTM, cada una, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.15 de las Bases de Licitación, sirviendo de fundamento los mismos hechos descritos anteriormente.
- Que en el Ordinario individualizado en el considerando anterior, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no presentó recurso de reposición ni mayores antecedentes que permitan dejar sin efecto la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el numeral 13.6 del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013 establece lo siguiente:

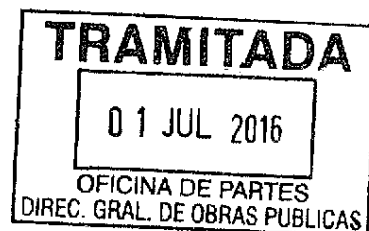
“Los costos de consumo de materiales, insumos, agua, electricidad, gas y cualquier otro combustible empleado para calefacción, refrigeración u otro fin en las áreas donde se encuentre prestando un servicio la Sociedad Concesionaria, o en las áreas de administración y cualquier otra instalación de la Sociedad Concesionaria, serán de cargo del Concesionario, quien deberá pagar a Gendarmería de Chile, dentro de los 5 días siguientes a la recepción de la carta remitida por el Inspector Fiscal requiriendo el pago del costo del consumo correspondiente. La notificación aludida sólo se verificará una vez recibida desde Gendarmería de Chile la boleta de cobro correspondiente. Para estos efectos, el Concesionario deberá disponer de remarcadores, de acuerdo a lo dispuesto en el documento "Pautas Mínimas de Diseño y Construcción para los Establecimientos Penitenciarios del Grupo 3". El no pago oportuno de los montos por los consumos antes señalados, es decir, que no ocurra dentro de los siguientes 5 días contados desde su formalización, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa c.15) de la Tabla N° 6: Infracciones y Multas, del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, cuya aplicación y pago se regulará según lo establecido en las mismas Bases”.

- Que el numeral c.15 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, establece una multa de 15 UTM, por cada día de atraso que incurra la Concesionaria en el pago a los servicios respectivos.
- Que la Inspección Fiscal, mediante el Ordinario IFE N° 434/2014, de 17 de junio de 2014, recepcionado por la Sociedad Concesionaria el 18 de junio, le requirió que efectuara el pago por el consumo de los servicios en un plazo máximo de cinco días siguientes a la recepción del mencionado oficio.
- Que a través de la carta GENCHI/RL/FS/2014-0659, de 26 de junio de 2014, la Sociedad Concesionaria remitió al Alcaide del Complejo Penitenciario de Puerto Montt el cheque N° 12951, del Banco de Chile, por la suma de \$11.942.012, correspondiente al pago el consumo de los servicios básicos del mes de mayo de 2014, pago que fue comunicado a la Inspección Fiscal a través de la carta AIF/RL/FS/2014-0660, de igual fecha.
- Que en conformidad a los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General considera que existen argumentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria dos multas de 15 UTM, cada una, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt, el Concesionario pagó a Gendarmería de Chile los servicios básicos de consumo, correspondientes al mes de mayo de 2014, dos días después de vencido el plazo fijado para estos efectos por parte de la Inspección Fiscal.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 de las Bases de Licitación y numeral 13.6 del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 2345



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A.” dos multas de 15 UTM, cada una, por el atraso de dos días en el pago de los servicios básicos del mes de mayo de 2014, correspondientes al Establecimiento Penitenciario de Puerto Montt.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.

3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDIOLI
Director General de Obras Públicas
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

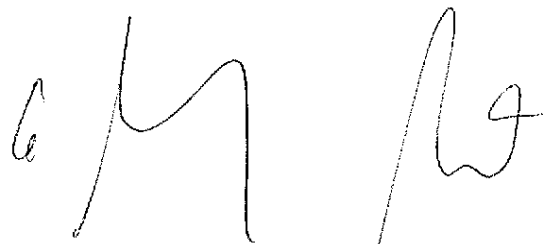
ANDRÉS PARDA ALVAREZ
Jefe División General
de Obras Públicas
Dirección General de Obras Públicas

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

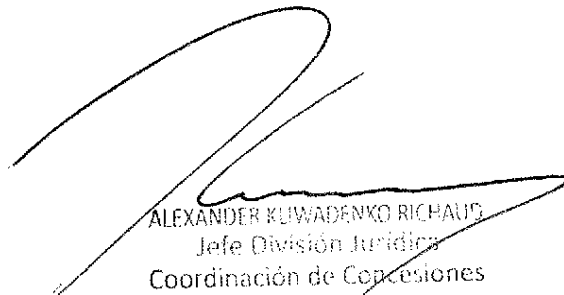
Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

9983016



EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS
Coordinador de Concesiones
de Obras Públicas



ALEXANDER KUVADENKO RICH AUS
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

INUTILIZADO